

de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 01738-2025-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota RR11-2025-030 el Director de Relaciones Internacionales del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina hace extensiva la invitación al Director de Relaciones Internacionales de la Fuerza Aérea del Perú, para que dos (2) miembros de la Fuerza Aérea del Perú asistan como observadores al ejercicio "GLACIAR 2025", a realizarse en la localidad de Loncopué, provincia de Neuquén, República Argentina, del 3 al 10 de setiembre de 2025;

Que, con Oficio Extra FAP N° 003259-2025-SECRE/FAP, la Fuerza Aérea del Perú solicita la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del Coronel FAP ERIKO GUSTAVO MAURICIO JARAMILLO, identificado con NSA N° 95968 y DNI N° 43306154, y del Comandante FAP RENZO ENRIQUE LLAMOSAS CONSIGLIERI, identificado con NSA N° 97155 y DNI N° 43717824, como titulares; y del Comandante FAP GUILLERMO RICARDO GIL PÉREZ, identificado con NSA N° 97207 y DNI N° 42056378, y del Mayor FAP CARLOS DAVID DE LA TORRE DÍAZ, identificado con NSA N° 97327 y DNI N° 43731005, como suplentes, para que asistan como observadores al citado ejercicio a realizarse en el lugar y fechas programadas; asimismo, considerando el itinerario de los vuelos internacionales, solicita autorizar su salida del país el 2 de setiembre y su retorno el 11 de setiembre de 2025, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, a través del citado documento, la Institución Armada remite el Informe Legal COAL N° 033-2025; la Hoja de Gastos N° 135 DGVC-ME/SIAF-RP; así como las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000755 y N° 0000001487 que garantizan el financiamiento correspondiente;

Que, mediante la Exposición de Motivos y Sustento, la Institución Armada señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior del citado personal militar, por cuanto permitirá intercambiar experiencias, afianzando las relaciones interinstitucionales y asegurando la realización de misiones aéreas de manera eficiente y segura en la Antártida;

Que, conforme a lo indicado en la Nota RR11-2025-030 del Director de Relaciones Internacionales del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina, los gastos de alojamiento y alimentación parcial serán asumidos por la Fuerza Aérea Argentina; razón por la cual, debe otorgarse viáticos diarios hasta un cuarenta por ciento (40%) del que corresponde a la zona geográfica (US\$ 370.00), de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2013-DE/SG, que aprueba porcentajes máximos de viáticos en función de la escala prevista en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

Que, a través del Oficio N° 02045-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN e Informe Técnico N° 411-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN-HMC, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable sobre la autorización de viaje al exterior del mencionado personal militar;

Que, mediante el Informe Legal N° 01738-2025-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el citado viaje al exterior, en comisión de servicio, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y

su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, y sus modificatorias.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Coronel FAP ERIKO GUSTAVO MAURICIO JARAMILLO y del Comandante FAP RENZO ENRIQUE LLAMOSAS CONSIGLIERI, como titulares; y, del Comandante FAP GUILLERMO RICARDO GIL PÉREZ y del Mayor FAP CARLOS DAVID DE LA TORRE DÍAZ, como suplentes, para que asistan como observadores al ejercicio "GLACIAR 2025", a realizarse en la localidad de Loncopué, provincia de Neuquén, República Argentina, del 3 al 10 de setiembre de 2025; así como, autorizar su salida del país el 2 de setiembre y su retorno el 11 de setiembre de 2025.

**Artículo 2.-** La participación del personal militar suplente queda supeditada a la imposibilidad de participación del personal militar titular.

**Artículo 3.-** La Fuerza Aérea del Perú efectúa los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 005: Fuerza Aérea del Perú, Año Fiscal 2025, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasajes aéreos: Lima – Provincia de Neuquén (República Argentina)	
- Lima	
Clase económica	
US\$ 2,007.82 x 2 personas	US\$ 4,015.64
Viáticos	
US\$ 370.00 x 8 días x 2 personas x 40%	US\$ 2,368.00
<b>Total a pagar en dólares americanos :</b>	<b>US\$ 6,383.64</b>

**Artículo 4.-** El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

**Artículo 5.-** El personal militar más antiguo comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 6.-** La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ  
Ministro de Defensa

2433595-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

**Aprueban la "Guía metodológica para la Formulación y Evaluación de proyectos de inversión de Electrificación Rural"**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 0013-2025-EF/63.01**

Lima, 29 de agosto de 2025

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la



inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI), es el ente rector del SNPMGI y tiene entre sus funciones aprobar las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos; precisando que son los Sectores quienes elaboran y aprueban las metodologías específicas de acuerdo a sus competencias;

Que, el numeral 16 del párrafo 10.3 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y sus modificatorias, establece como función de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector aprobar las metodologías específicas para la identificación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación y la formulación y evaluación ex ante de los proyectos de inversión y fichas técnicas para la formulación y evaluación ex ante de los proyectos de inversión que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional del Sector, las cuales son aplicables a los tres niveles de gobierno;

Que, de otro lado, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1553, Decreto Legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la DGPMI, hasta el 31 de diciembre de 2024, a elaborar y aprobar metodologías específicas aplicables a las inversiones en el marco del SNPMGI, previo acuerdo con las OPMI de los Sectores, contando con su opinión favorable;

Que, mediante el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1622, Decreto Legislativo que modifica los artículos 3, 4 y 5 del Decreto Legislativo N° 1553, Decreto Legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica, se dispone ampliar hasta el 31 de agosto de 2025, lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1553;

Que, por lo expuesto, la DGPMI, en coordinación con la OPMI del Sector Energía y Minas, ha elaborado la guía metodológica denominada “Guía metodológica para la Formulación y Evaluación de proyectos de inversión de Electrificación Rural”, el cual tiene como objetivo brindar orientación a las Unidades Formuladoras responsables del diseño de proyectos de inversión de electrificación rural, bajo el marco del SNPMGI, facilitando la correcta identificación, formulación y evaluación de dichos proyectos, garantizando su viabilidad técnica y económica. De esta manera, se busca optimizar el uso de los recursos públicos y promover una toma de decisiones informada y eficiente. Dicha Guía cuenta con la opinión favorable de la OPMI del Sector Energía y Minas;

Que, mediante correo electrónico de fecha 19 de agosto de 2025, la OPMI del Sector Energía y Minas manifestó su opinión favorable a la “Guía metodológica para la Formulación y Evaluación de proyectos de inversión de Electrificación Rural”;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1553, Decreto Legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica, y su modificatoria; y, el literal c) del artículo 208 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MEF, aprobado por Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Objeto

Aprobar la “Guía metodológica para la Formulación y Evaluación de proyectos de inversión de Electrificación

Rural” que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

#### Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Directoral y su Anexo, se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID GUILLERMO MIRANDA HERRERA  
Director General  
Dirección General de Programación  
Multianual de Inversiones

2433584-1

### Aprueban la “Guía metodológica para la Formulación y Evaluación de proyectos de inversión de las tipologías de Infraestructura de Riego y Riego Tecnificado”

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0014-2025-EF/63.01

Lima, 29 de agosto de 2025

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI), es el ente rector del SNPMGI y tiene entre sus funciones aprobar las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos; precisando que son los Sectores quienes elaboran y aprueban las metodologías específicas de acuerdo a sus competencias;

Que, el numeral 16 del párrafo 10.3 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y sus modificatorias, establece como función de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector, aprobar las metodologías específicas para la identificación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación y la formulación y evaluación ex ante de los proyectos de inversión y fichas técnicas para la formulación y evaluación ex ante de los proyectos de inversión que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional del Sector, las cuales son aplicables a los tres niveles de gobierno;

Que, de otro lado, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1553, Decreto Legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la DGPMI, hasta el 31 de diciembre de 2024, a elaborar y aprobar metodologías específicas aplicables a las inversiones en el marco del SNPMGI, previo acuerdo con las OPMI de los Sectores, contando con su opinión favorable;

Que, mediante el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1622, Decreto Legislativo que modifica los artículos 3, 4 y 5 del Decreto Legislativo N° 1553, Decreto Legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica, se dispone ampliar hasta el 31 de agosto de 2025, lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1553;